PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 608 DE 29 OCT. 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución PNNC No. 337 del 14 de agosto de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y se dictan otras disposiciones", se da por terminado un nombramiento provisional* y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022[1]; por lo tanto, una vez agotadas las etapas del proceso de selección, expidió la Resolución No. 12298 del 28/05/2024 publicada el 30/05/2024, en la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer (4) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185535,** en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13,** con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, así:

[1] *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".*

"Por medio de la cual se modifica la Resolución PNNC No. 337 del 14 de agosto de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y se dictan otras disposiciones", se da por terminado un nombramiento provisional* y se dictan otras disposiciones"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1121202790	ERIKA XIOMARA	GIRALDO BAUTISTA	77.80
2	CC	1123311326	JEFFERSON BERNARDINO	SANCHEZ ROMERO	74.78
3	CC	1073519118	JOHN EMMANUEL	PEREZ GARZON	73.92
4	CC	1120579912	ALDAIR	ARIZA ANGEL	73.35
5	CC	15879462	NIXON ALBERTO	PEREZ PORTILLA	72.08
6	CC	1123309225	DEIBY	VARGAS FERNANDEZ	67.59
7	CC	1123321583	CARMEN ALICIA	IMUEZ SANCHEZ	67.10
8	CC	1058820654	CRISTY YULIETH	PATIÑO OSPINA	65.80
9	CC	1117549805	DEYBI LICETH	NAVIA RUIZ	63.71
10	CC	1013678261	FRANCY ALEXANDRA	MURILLO HERNANDEZ	63.56
11	CC	1124858288	CRISTIAN FERNEY	BENAVIDES GUERRERO	59.98
12	CC	1049413743	HAYDE YERGENY	BARON ALARCON	56.33

Que una vez adelanta la audiencia de escogencia de plaza por la CNSC y reportado el resultado a esta Entidad, mediante Resolución PNNC No. 335 de fecha catorce (14) de agosto de 2024, fue nombrada en periodo de prueba la señora **ERIKA XIOMARA GIRALDO BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.202.790, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13,** asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.

Que conforme la lista de elegibles, a través de la Resolución PNNC No. 337 del catorce (14) de agosto de 2024, se nombró al señor **ALDAIR ARIZA ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.120.579.912**, en periodo de prueba en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13,** asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL CAHUINARI** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.

Que a su vez, en el artículo tercero (3º) de la Resolución PNNC No. 337 de 2024 referida, se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a **DARIO HERNANDO PEREA MIRAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.524.250, mediante Resolución PNNC No. 0526 del cuatro (04) de diciembre de 2017, en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13,** asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL CAHUINARI** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**, a partir de la fecha de posesión en período de prueba por parte del señor **ALDAIR ARIZA ANGEL**.

Que en consideración a la expresa manifestación de la señora **ERIKA XIOMARA GIRALDO BAUTISTA** de no aceptar el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13,** asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA,** y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por medio del artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, con Resolución PNNC No. 535 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2024, se derogó la Resolución PNNC No. 335 de 2024 en mención.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 608 DE 29 OCT. 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución PNNC No. 337 del 14 de agosto de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y se dictan otras disposiciones", se da por terminado un nombramiento provisional* y se dictan otras disposiciones"

Que el señor **ALDAIR ARIZA ANGEL** por medio del Radicado PNNC No. 20244700105072 del veintisiete (27) de agosto de 2024, solicitó prórroga por el término de ochenta y nueve (89) días hábiles, para la posesión del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13;** solicitud que se consideró procedente por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera con Radicado PNNC No. 20244401906401 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2024, y en el cual se indicó: *"(...) teniendo en cuenta la operatividad interna relacionada con la vinculación y los pagos de nómina, se informa que se acepta la solicitud de prórroga para que tome posesión del empleo de Técnico Administrativo 3124 -13, (...) el día siete (07) de enero de 2025. (...)".*

Que mediante Oficio PNNC No. 20244402092831 del treinta (30) de septiembre de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, informó a los elegibles que ocuparon las posiciones 2, 3 y 4 de la Resolución CNSC No. 12298 del 28 de mayo de 2024, que con ocasión de la no aceptación por parte de la señora **ERIKA XIOMARA GIRALDO BAUTISTA**, del nombramiento en periodo de prueba, se adelantaría el primero (01) de octubre de 2024, sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las plazas asignadas al empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13,** correspondiente a la OPEC No. **185535.**

Que de acuerdo al resultado de esa sesión de selección de ubicación geográfica el señor **ALDAIR ARIZA ANGEL** seleccionó la ubicación del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**; empleo en el cual se encuentra nombrado con carácter provisional con Resolución PNNC No. 039 del dieciocho (18) de enero de 2018, el servidor público **JULIO LEON MOZOMBITE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.733.478.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, verificó y certificó que el señor **ALDAIR ARIZA ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.120.579.912,** cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para el desempeño del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA.**

Que en atención a lo expuesto, se considera procedente modificar la Resolución PNNC No. 337 de fecha catorce (14) de agosto de 2024, en el sentido de indicar que el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13,** en el cual se nombró en período de prueba el señor **ALDAIR ARIZA ANGEL,** se

encuentra asignado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA.**

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece:

> *"**ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientas no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)*
>
> *2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)".*

Que, de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

> *"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".*

La Corte en esta oportunidad también manifestó:

> *"La fuerza ejecutoría del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".*

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, exp. 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

> *"(...) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obedecimiento, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)".*

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que, la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que esta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, establece que: *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*.

Que conforme con el Decreto No. 430 de 2016[2], el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto *"(...) el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación, (...)"*; en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grade de dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público.

Que es así como, mediante Concepto DAFP No. 012121 de fecha trece (13) de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso: *"(...) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados. (...) Ahora bien, el termino de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectué el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados."*

Que acorde con lo expuesto y teniendo en cuenta que el nombramiento en período de prueba en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13,** se efectuará en el **PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA;** se considera procedente (i) declarar la pérdida de fuerza de ejecutoria de lo dispuesto en el artículo tercero (3º) de la Resolución PNNC No. 337 de fecha catorce (14) de

[2] Decreto No. 430 de 2016. *"ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)".*

agosto de 2024, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, y (ii) dar por terminado el nombramiento provisional llevado a cabo con Resolución PNNC No. 039 del dieciocho (18) de enero de 2018, al servidor público **JULIO LEON MOZOMBITE**, a partir de la fecha de la posesión en el mismo por parte de **ALDAIR ARIZA ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.579.912, en consideración al nombramiento en periodo de prueba en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13 referido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación. Modificar el artículo primero (1°) de la Resolución PNNC No. 337 del catorce (14) de agosto de 2014, el cual quedará así:

> "**Artículo 1. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba a **ALDAIR ARIZA ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.120.579.912**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 13,** ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución."

Artículo 2. Términos para aceptación y posesión. El señor **ALDAIR ARIZA ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.579.912, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo primero. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015.

Parágrafo segundo. Conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, los términos referidos en el presente artículo, subrogan los términos

que estuvieren en curso, respecto de lo previsto en la Resolución PNNC No. 337 del catorce (14) de agosto de 2024 que se modifica.

Artículo 3. Pérdida de fuerza ejecutoria. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo tercero (3º) de la Resolución PNNC No. 337 de fecha catorce (14) de agosto de 2024, en el cual se daba por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución PNNC No. 0526 del 04 de diciembre de 2017, a **DARIO HERNANDO PEREA MIRAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.524.250, en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL CAHUINARI** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**, como consecuencia de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4. Sin modificación. Las demás partes de la Resolución PNNC No. 337 del catorce (14) de agosto de 2024, quedarán sin modificación alguna.

Artículo 5. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al servidor público **JULIO LEON MOZOMBITE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.733.478, mediante Resolución PNNC No. 039 de fecha dieciocho (18) de enero de 2018, en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU** de la **DIRECCION TERRITORIAL AMAZONÍA**, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba por parte de **ALDAIR ARIZA ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.120.579.912,** conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley No. 1952 de 2019 modificada por la Ley No. 2094 de 2021, el servidor público deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento *"Desvinculación asistida"*- Al-PR-05.

Artículo 6. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 12298 del 28 de mayo de 2024.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera a **ALDAIR ARIZA ANGEL,** a los servidores públicos **DARIO**

HERNANDO PEREA MIRAÑA y **JULIO LEON MOZOMBITE**; al igual que a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA.**

Artículo 8. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 OCT. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.
Marla Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana.
Proyectó: Javier Alberto Soto Ojeda - Contratista Grupo de Gestión Humana.